

# LA GACETA

La primera imprenta  
de la República en  
1821, siendo instalada  
en Tegucigalpa,  
en Cuartel San  
Francisco. La imprenta  
se quemó en 1830 y fue  
reconstruida por el  
General Morúa,  
en 1831, con fecha 1 de  
diciembre de 1831.

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de mayo  
de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDONEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1974 || NUM. 21.407

### JEFATURA DE ESTADO

#### DECRETO NUMERO 149

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de Honduras contrató con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Préstamo N° 312/SF-HO, el cual fue aprobado por Decreto Legislativo N° 40, del 8 de septiembre de 1972 y parte de los fondos del mismo se destinarán a la construcción del Hospital Escuela en este Distrito Central.

**CONSIDERANDO:** Que el 24 de mayo del presente año, el Procurador General de la República, en representación del Gobierno de Honduras y los Ingenieros Vicente Williams Agasse y Juan Angel Moncada H., en representación del Consorcio "V. WILLIAMS Y COMPANIA, J. A. MONCADA H. Y ASOCIADOS", de este domicilio, celebraron el contrato para la construcción del Hospital Escuela; contrato que fue aprobado en Acuerdo N° 735, emitido por el señor Jefe de Estado, a través de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, con fecha 31 de mayo del año en curso.

**CONSIDERANDO:** Que para que la firma constructora pueda introducir al país los materiales y equipos requeridos para la construcción del Hospital Escuela, libre de derechos arancelarios, consulares, impuestos de consumo e impuestos sobre ventas es necesario la emisión del Decreto correspondiente.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido,

#### DECRETA:

**Artículo 1°—**Conceder al Consorcio V. Williams y Compañía, J. A. Moncada H. y Asociados, la introducción al país libre de derechos arancelarios, consulares, impuesto de consumo e impuesto sobre ventas sobre todos aquellos materiales que sean adquiridos por el Consorcio fuera y dentro del país y que sean destinados exclusivamente para la construcción del Hospital Escuela.

**Artículo 2°—**Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de la Gerencia del proyecto Hospital Escuela, ejercerán un control estricto sobre el uso y destino de los bienes, materiales y equipos introducidos al país al amparo de las franquicias concedidas al Consorcio. Los bienes, materiales y artículos que no se utilizaren en el proyecto, serán reexportados por cuenta de la firma, una vez que hubiere terminado el contrato, y de no hacerlo en el término indicado por la autoridad competente, deberá pagar los gravámenes que correspondan.

**Artículo 3°—**El presente Decreto entrará en vigencia en el mismo día de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Pasa a la página N° 7

#### CONTENIDO

Decreto N° 149  
Octubre de 1974

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 843 al 897  
Marzo y Abril de 1974

#### AVISOS

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Concluye el Acuerdo N° 866  
ASCENSO DE SOLDADO A CABO

José de Jesús Sánchez P., en sustitución de Modesto Molina Lainez.

Santos Octavio López, en sustitución de José Enrique Vásquez D.

Pablo Díaz Pérez, en sustitución de Antonio Mendoza Pérez.

Cancelar al ciudadano Cabrera Vásquez, Regino, resguardo, cancelado por causa justificada, (Clave N° 00031).

#### NOMBRAMIENTO DE SOLDADOS

Coronado Méndez Martínez, en sustitución de Pedro Avila Castillo.

Ancelmo de Jesús Zelaya, en sustitución de Vicente Pérez López.

Adrián Pérez García, en sustitución de Edgardo Armando Cafiada.

Antonio Pérez Martínez, en sustitución de Andrés Basilio Martínez.

Abel Carrasco Flores, en sustitución de Eduardo Reyes Rodríguez.

Basilio Gómez Domínguez, en sustitución de Esteban Pérez García.

Ciriaco Díaz Hernández, en sustitución de Felipe Ramírez Pérez.

Concepción Mendoza Pérez, en sustitución de Felipe Santiago Cruz.

Los nombrados devengarán el salario mínimo presupuestado a partir del 1 de abril del presente año. -Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Molnar C.

Pasa a la página N° 5

# A VISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de octubre de este año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Una fracción de lote de terreno número trece-B (13-B), del bloque número doce, de la lotificación "Belén", 1 "Lomas del Country Club", cuyas dimensiones y límites son las siguientes: al Norte, veintidós metros tres centésimas de metro, con fracción

del lote número trece B, del bloque once; al Sur, veintitrés metros y nueve centésimas de metro, con lote catorce-A y quince; al Este, cuatro metros ochenta y tres centésimas de metro, con calle de la lotificación; y, al Oeste, siete metros veintiocho centésimas de metros, con lote número doce, del bloque once; esta fracción de lote tiene un área de ciento ochenta varas cuadradas, con cincuenta centésimas de vara cuadrada, equivalente a ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metros cuadrados, la cual adquirió mediante compra que de la misma hiciera a la Sociedad "Inmobiliaria Santa Fé, S. de R. L.", "La Policlínica, S. A.", según consta en el Testimonio de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Rolando Edgardo Soto. Que sobre el solar descrito, ha construido con sus propios fondos, una

casa de piedra y ladrillo de concreto, de dos pisos, en el primer piso se encuentra una sala-comedor, cocina y dos dormitorios con sus servicios sanitarios y baño; en el segundo piso se encuentran tres dormitorios con dos baños y servicios sanitarios; enladrillada con ladrillo de terrazo, puertas de caoba, techo de asbesto, cielos de caobina, con servicios de agua y luz eléctrica, paredes repeladas y pintadas y closets de caoba en los dormitorios, todo con un valor de Veinte Mil Lempiras. Inscrito el dominio a favor de la señorita Aída Gregoria Montoya Banegas, con el número 26, folios 47 y 49, del Tomo 273, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, por las partes, en la suma de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Luz Marina de Cruz, la cantidad de Diez Mil Lempiras, en la Demanda Ejecutiva, que le ha promovido a Aída Gregoria Montoya Banegas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

**René Alfonso Bondaña,**  
Secretario.

Del 28 S., al 24 O. 74.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

30 DE MARZO DE 1974

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 1.98	L 2.00
Cotón Salv.	0.7930	0.80	0.80	—	0.7930	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Cotón C. R.	0.296298	0.301897	0.301897	—	0.296298	0.301897
Gérdoras	0.283357	0.285714	0.285714	—	0.283357	0.285714
Peso Mexicano	0.188827	0.1900	0.180128	0.1814		

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 1.3500	4.7000
Franco Francés	0.3080	0.4180
Franco Belga	0.0351	0.0502
Franco Suizo	0.3280	0.6480
Márco Alemán	0.5775	0.7530
Florín Holandés	0.3880	0.7200
Corona Sueca	0.2170	0.4340
Lira	0.001876	0.008180
Peoseta	0.0172	0.0248
Dólar Canadiense	1.0986	2.0380
Yen	0.008648	0.007080

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.635 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefa. Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Fracción de solar situada en el Barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, parte del lote número cinco, letra "P", el cual mide y limita especialmente: al Norte, veinticuatro varas, limita con lote número siete de la letra "P"; al Sur, veinticuatro varas, con el resto del lote número cinco de la letra "P", de la vendedora, o sea Juana Amador Turcios; al Este, mide cinco varas, catorce pulgadas, mediando calle, con lote número ocho de la letra "Q"; y, al Oeste, seis varas, con lote número seis de la letra "P". En dicho lote se encuentra construida una pieza de casa de piedra, cubierta de tejas, y en el caedizo del corredor tiene una cocina, pieza de casa que tiene cinco varas catorce pulgadas de frente por ocho varas y media de fondo. El inmueble en referencia se encuentra inscrito a favor del señor Santos Rosendo Pavón, bajo el N° 300, folios 446-447, del tomo 133, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Con el producto de dicha

venta se hará efectiva la cantidad de dinero que es en deberle el señor Santos Rosendo Pavón, a los hermanos Henríques Girón, se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1974.

Mauricio Flores V.,  
Secretario.

Del 23 S. al 17 O. 74.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegio número cuatrocientos doce, en mi carácter de apoderado de la sociedad Polyfilamentos, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, según consta de la Carta Poder otorgada a mi favor, por el señor Marco V. Matute, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad, la cual acompaño, en forma respetuosa comparezco ante usted, a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica:

## POLYFILAMENTOS

marca que ampara, distingue y protege toda clase de envases o recipientes plásticos o no, de todos colores y tamaños, estampados o no, bolsas plásticas o de otros materiales, sacos tejidos de materiales plásticos o no, bolsas para ropa, bolsas para compras, bolsas para basura y bolsas para todo uso casero, comercial e industrial, tuberías plásticas o no, cubuya plástica o de cualquier material, rollos de películas para empaque impresas o no, juguetes de plástico o de otros materiales, vasos de plástico o de cualquier material, etiquetas de papel, plástico o cualquier otro material, accesorios para tubería plástica o de cualquier material. La que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) René López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cia. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MAGITIK

palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado N° 274.513, del 3 de agosto de 1973, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamientos, de control, de socorro, de enseñanza y, en particular, interruptores automáticos de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cia. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Cor-

una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TICIVOX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado N° 250.384, del 31 de marzo de 1971, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege platinas de llamada con etiqueta, con posibilidad o no de iluminación interior; postes telefónicos interiores para portero eléctrico, postes telefónicos para intercomunicación, aparatos interfónicos para portero eléctrico y postes de apartamento sistema simplex y duplex, centros telefónicos de intercomunicación, centros de alimentación para circuitos de portero eléctrico y de intercomunicación, repetidores para la difusión del sonido, tableros para señales ópticas o acústicas, postes-jefes interfónicos para mesa o para empotrar en la pared, sistemas simplex y duplex, postes secundarios interfónicos para mesa o para empotrar acoplados o no, de señales ópticas o acústicas, porteros eléctricos, porteros de apartamento previstos para instalaciones video-Telefónicas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cia. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Cor-

so Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DUTON

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 127.102, del 27 de febrero de 1956, de la Oficina Central de Patentes de Italia; marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control, de socorro, de enseñanza, y en particular campanillas y timbres eléctricos y electrónicos de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LEVI STRAUSS & CO., domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 817.029, el 18 de octubre de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: prendas de vestir, especialmente pantalones; consistente en la denominación:

## STA-PREST

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio

de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SANDOZ A.G. (SANDOZ S.A.) (SANDOZ LTD.) domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 251.301, el 5 de marzo de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

## SANOREX

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.

—Señor Ministro de Economía.—En representación de STERWIN LABORATORIES INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 81.725, el 8 de mayo de 1974, por un período de 10 años, para distinguir: medicinas; preparaciones farmacéuticas, sanitarias y germicidas; drogas naturales preparadas; todo para usos humano o veterinario; consistente en la palabra:

## STERWIN

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHESEBROUGH-POND'S INC., domiciliada en la ciudad de Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## AVIANCE

para distinguir: perfumería, cosméticos, aceites esenciales, y preparaciones para el tocador, incluyendo jabones; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos

**AVISO DE LICITACION PUBLICA N° 25-74**

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a fabricantes y distribuidores de Artes Gráficas y Conexos, a presentar ofertas para la compra del suministro que el Estado se propone adquirir con Fondos Nacionales, con sujeción a las Bases de Licitación que comprenden las Condiciones Generales y Documentos de Licitación.

**75.600 CALCOMANIAS PARA MATRICULA DE VEHICULOS**

**I CONDICIONES GENERALES**

**1.—DE LOS PROPONENTES:**

- a) Deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes de la Ley de Representantes y Distribuidores de Casas extranjeras.

**2.—DISPONIBILIDAD DE BASES E INFORMACION:**

Las Bases de Licitación estarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de su publicación en las oficinas de:

Proveeduría General de la República,  
Calle Morelos N° 310, Apartado 177,  
Dirección Cablegráfica "PROVEEDURIA",  
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

**3.—FECHA DE APERTURA:**

Las ofertas se recibirán a partir de la fecha de su publicación, hasta el día miércoles 16 de octubre de 1974, a las 10:00 a. m., hora de Honduras.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9 O. 74.

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 867

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Francisco Rivas Torres y Ludvine García Lanza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Antonio Canales Mejía y Daysi Martínez Alonso, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

tos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lisandro Donaire y Raquel Saucedo Flores, vecinos de Esquías, Comayagua, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 870

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Díaz Raudales y Rosa Carmen Varela, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Fernández y Avilí Fernández, vecinos de Santa

Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Alvarado Velásquez y María Elena Jiménez, vecinos de El Negrito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 873

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Antonio Domínguez e Irma Esperanza Erazo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Zanibrano Corea y Jesús Rafaela Leiva López, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tito Amaya Benítez y Sonia Hernández Velásquez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ulpiano García V. y Gloria Elena Tenorio, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 877

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ernesto Chávez Aguilar y María de los Angeles Cooper, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 878

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Revelo Colindres y Ruth Noemí Meraz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 879

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Núñez Chávez y Raquel García García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 880

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Antrón Santos Maldonado y María del Carmen Hernández Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 881

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Gustavo Meléndez Colindres y Zolla Argentina Madrid Rossel, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 882

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Bautista Gómez Rodríguez y Etelvina Mejía Espinal, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 883

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Eveling Figueras y Victoria Elizabeth Herrera Pérez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## Acuerdo N° 884

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Alfredo González Dueñas y Lorry Marlene Urquía Mancía, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras,

en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 885

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Fajardo y María Argentina Menjivar, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 886

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Raúl Osorio Lanza e Irma Isabel Suazo Ch, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 887

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Fidel Maradiaga Chiapas e Irma Marina Núñez Cardona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 888

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Abel Me-

Viene de la 1a página

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Jefe de Estado.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Pedro Fermín Ramírez Landa

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Mannuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por la ley,

Herman Aparicio V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, por ley,

Rigoberto Alvarado Lozano

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Mario Dionisio Martínez C.

Jia Batres y Carlota Regina Sánchez Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 889

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Sixto Carranza y Marta Elena Salgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ..... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 890

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Céleo Velásquez Hernández y Juana Estebana Salinas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 891

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evaristo Romero y María Adelfa Vásquez, vecinos de San Manuel, Lempira, previo entero de .. (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 892

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Rodríguez García y Cándida Rosa González, vecinos de Teupasenti, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 893

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús María Castillo y Matilde Manuela Martínez, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 894

Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ignacio Palacios Núñez y Ana Luisa Carbajal, vecinos de Comayagua, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta y uno de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una faja de terreno tomada a lo largo de dicho

Acuerdo N° 895

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Fúñez Zavala y Rosmery Suazo Lanza, vecinos de Concordia, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 896

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel López Bendeck y Gilma Edith Sabillón, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 897

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1974.

ACUERDA:

El Jefe de Estado,

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Feliciano Aguilar Hernández y Clemencia Chávez Pérez, vecinos de Alianza, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

## A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

lote número cuatro, exactamente colindante con el lote número cinco que le sigue y que pertenece a Luis Marichal; tal faja será de dos varas de anchura en sus extremos y de un largo de treinta y un metros veintitrés centímetros, equivalente a treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara, es decir, el largo de todo el lote; que los dos extremos de las dos varas de cada cabecera, se unan por líneas rectas farmándose así un paralelogramo ligeramente irregular en su lado menor oriental, que tiende a formar un ángulo agudo, el otro lado del cual está construido por la línea de colindancia actual entre los lotes número cuatro del dicente, y cinco de Marichal. Así la extensión lineal del lado mayor Norte de esta faja resulta un poquito menor que la de su lado mayor Sur, que es a la que exactamente corresponde la longitud de treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara de que antes se habló. El área total de esta faja así segregada, es de setenta y cinco varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada y las colindancias son las siguientes: Norte, limita con el resto de lote N° cuatro, del dicente Collar Valle; al Sur, con lote número cinco, del comprador Marichal; al Este, con terrenos de la Misión Evangélica; y, al Oeste, calle de por medio, con lote número doce, perteneciente a Marichal. El inmueble en referencia, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Marichal, bajo el N° 226, folios 299 al 301, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, con el producto de dicha venta se hará efectiva la cantidad de dinero, que es en deberle a la señorita Rita Daisy López M., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quinientos Veintinueve Lempiras con Sesenta y Dos Centavos.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Mauricio Flores V.,  
Secretario.

Del 7 al 31 O. 74.



TIPOGRAFIA NACIONAL  
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.